SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 5. Año 99. 6 de mayo de 2016

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

D I R E C T O R I O

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2016

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA…….…….....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 3 adicionando una fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes en su número y orden y 48, así como la adición de los artículos 24 Bis, 133 Bis y 133 Ter al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.
1. Para los efectos del presente reglamento y de conformidad al artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se entiende por:

De la I. a la XIII. ...

XIV. Áreas de desarrollo orientado al transporte público masivo: Superficie delimitada del suelo que se determina en uno o más instrumentos de planeación en un área urbana donde se aplican ya sea por el sector público o privado, estrategias de desarrollo urbano sustentable, e implica de manera optativa la modificación de usos y destinos de predios, con usos de suelo mixtos y de alta densidad en corredores urbanos principales o polígonos de intervención especial vinculados al transporte público masivo.

De la XV. a la CCXI. ...

Artículo 24 Bis.
1. Las estrategias de desarrollo urbano sustentable, así como los lineamientos de zonificación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, serán de aplicación obligada para el Ayuntamiento.

Artículo 48.

1. En cada una de las zonas deben ubicarse exclusivamente los usos o destinos que correspondan, los cuales por sus características se dividen en las siguientes categorías:

I. y II. ...

III. Uso o destino condicionado: Los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, sujetos para su aprobación al cumplimiento de las condiciones establecidas por la normatividad aplicable.

Los usos o destinos en áreas de desarrollo orientado al transporte público masivo, además de lo anterior, deberán estar sujetos a la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de la infraestructura y el equipamiento, y otros elementos de dominio público, como vialidades, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo incrementar los coeficientes para alcanzar la intensidad del uso predominante.

2. …

Artículo 133 Bis.

1. Cuando un predio clasificado como equipamiento urbano deja de cumplir con su uso o destino, el propietario podrá solicitar a la dependencia municipal correspondiente la aplicación de la zonificación y las normas de control de la edificación y urbanización relativas a la regulación de los usos y destinos de los predios, del corredor o de las áreas urbanas determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, pudiendo recibir transferencia de derechos de desarrollo, siempre y cuando cumpla con:

I. Que haya similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona en que se localice, o el nivel de servicio del corredor en el que se encuentre el predio;

II. Que el predio se localice dentro de áreas de desarrollo orientado al transporte público masivo. Las cuales serán determinadas, en su caso, por los instrumentos de Planeación de Desarrollo Urbano o del Ayuntamiento; y

III. Que esté ubicado a una distancia no mayor de 500 metros del eje del corredor de transporte público masivo; o que se encuentre dentro de lo previsto en el artículo 24 Bis.

Artículo 133 Ter.

1. Cuando un predio de propiedad privada esté clasificado como equipamiento urbano y deje de cumplir con su uso, el propietario podrá solicitar a la dependencia municipal correspondiente la aplicación de la zonificación y las normas de control de la edificación y urbanización correspondientes a la regulación de los usos y destinos de los predios de las áreas urbanas determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona en que se localice.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. El Ayuntamiento instruirá a las dependencias competentes a implementar la estrategia de desarrollo urbano sustentable, así como todos los lineamientos de zonificación, en un plazo no mayor a 90 noventa días a partir de la entrada en vigor del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

Quinto. Una vez publicadas las presentes reformas remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

Gobierno de
Guadalajara